



Factura: 002-002-000047954



20171701035P03636

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

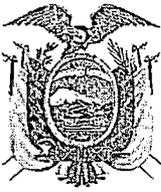
Escritura N°:	20171701035P03636						
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2017; (15:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791262212001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ANA CECILIA ANDRADE CHAUVIN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	240000.00						

N° TRAMITE: 89101-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
23/11/17 2:11



NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17-01-35-P03636**

2

3

4

5 **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**
6 **Y CODIFICACIÓN**

7

8 **OTORGADO POR:**

9 **F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLE DEL ECUADOR**

10 **S.A.**

11

12 **CUANTÍA: USD. 240.000,00**

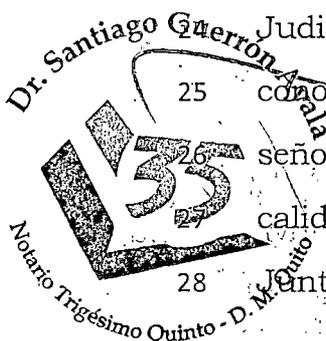
13

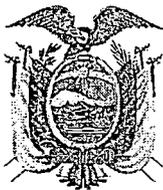
14 **DI 3 COPIAS**

15 **SHP**

16 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
17 del Ecuador, hoy día, dieciocho (18) de octubre del dos mil
18 diecisiete (2017), ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO
19 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
20 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
21 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO - DNTH-
22 NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil trece,
23 expedida por la señora Directora General del Consejo de la

Judicatura; comparecen con plena capacidad, libertad y
25 conocimiento, a la celebración de la presente escritura, la
26 señora ANA CECILIA ANDRADE CHAUVIN, casado, en su
27 calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la
28 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la

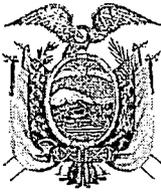




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 compañía F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLE DEL
2 ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme consta del
3 nombramiento y acta que se agregan como habilitantes.- El
4 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor
5 de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito
6 Metropolitano, hábil en derecho para contratar y contraer
7 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
8 exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática
9 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura pública
10 como documento habilitante, y quien al suscribir el presente
11 instrumento confiere su autorización expresa para la
12 verificación de su información y datos personales en el
13 "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana" de la Dirección
14 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyo
15 documento generado en línea, una vez impreso se adjunta
16 como habilitante. Advertido el compareciente por mí el Notario
17 de los efectos y resultados de esta escritura, así como
18 examinado que fue en forma aislada y separada de que
19 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
20 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
21 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR**
22 **NOTARIO:** En su protocolo de escrituras públicas, sírvase
23 incorporar una de la cual conste una de Aumento de Capital,
24 Reforma de Estatuto Social y codificación, que se otorgó en
25 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
26 **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente
27 Instrumento, la señora Ana Cecilia Andrade Chauvin, en su
28 calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de





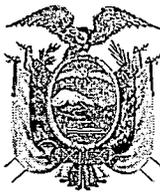
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 la compañía F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL
2 ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, según se desprende del
3 nombramiento que como habilitante se adjunta al presente
4 instrumento. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta
6 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para ejercer
7 derechos y contraer obligaciones, domiciliada en la calle
8 Francisco de Orellana OE ocho-doce (OE8-12), Conjunto San
9 Sebastián, casa cinco (5), teléfono: tres cinco uno cinco tres
10 uno uno (3515311), correo electrónico aandrade@flp-int.com.

11 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.-** Mediante Escritura
12 Publica otorgada ante La Notaria Octava del Cantón Quito,
13 doctora Zoila Medina de Bonilla, el día siete (7) de enero de mil
14 novecientos noventa y cuatro (1994), inscrita en el Registro
15 Mercantil del mismo Cantón, el veintiocho (28) de enero de mil
16 novecientos noventa y cuatro (1994), se constituyó la
17 compañía FRUTIERREZ DEL ECUADOR SOCIEDAD
18 ANÓNIMA. **Dos.-** Mediante escritura pública otorgada ante el
19 Notario vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Hugo
20 Cornejo Rosales, el día primero (1) de septiembre del año dos
21 mil (2000) e inscrita el día cinco (5) de abril del año dos mil uno
22 (2001), se dispuso la transformación monetaria del capital
23 suscrito. **Tres.-** Mediante escritura pública otorgada ante el

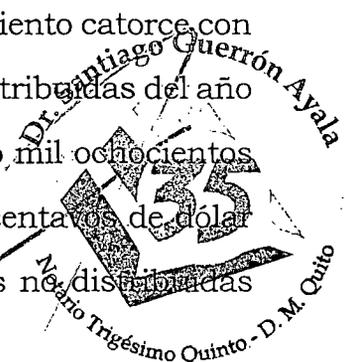
24 Notaria Vigésimo Quinto del Cantón Quito, doctor Felipe
25 Iturza de Dávalos, de fecha catorce (14) de mayo de dos mil
26 siete (2007) se aumentó el capital de la Compañía y se dispuso
27 el cambio de denominación de la Compañía de "Frutierrez del
28 Ecuador Sociedad Anónima" a F.L.P. LATINOAMERICAN





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 PERISHABLES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, así
2 como la reforma de estatutos. **Cuatro.-** Mediante acta de Junta
3 General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha
4 dieciséis (16) de octubre de dos mil diecisiete (2017), la misma
5 que se adjunta como documento habilitante, se decidió el
6 aumento de capital de la Compañía, la eliminación del
7 Directorio, nuevas funciones para la Junta General de
8 Accionistas, nuevas funciones para el Gerente General y
9 Presidente, modificaciones a la representación, así como la
10 reforma y codificación de estatutos. **TERCERA.- AUMENTO**
11 **DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** Con base en los
12 Antecedentes enunciados y al tenor de lo dispuesto en el
13 numeral anterior, la señora ANA CECILIA ANDRADE
14 CHAUVIN, en su calidad de Gerente General y como tal
15 Representante Legal de la Compañía F.L.P. LATINOAMERICAN
16 PERISHABLES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, otorga
17 las siguientes declaraciones: **Uno.-** Se aumenta el capital
18 social de la compañía a la suma de doscientos cuarenta mil
19 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 240.000), esto
20 es hasta alcanzar la suma de doscientos cincuenta mil dólares
21 de los Estados Unidos de América (USD 250.000), utilizando
22 para ello utilidades no distribuidas desde el año mil
23 novecientos noventa y cuatro (1994) hasta el año dos mil nueve
24 (2009) por el valor de doscientos veintiún mil ciento catorce con
25 trece (USD 221.114,13) y las utilidades no distribuidas del año
26 dos mil catorce (2014) por valor de dieciocho mil ochocientos
27 ochenta y cinco dólares con ochenta y siete centavos de dólar
28 (USD 18.885,87), para un total de utilidades no distribuidas





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

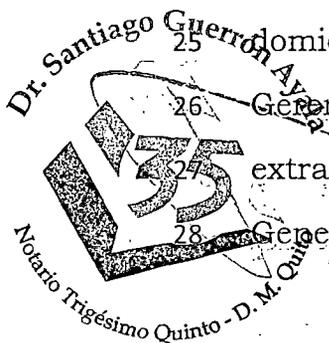
- 1 por valor de doscientos cuarenta mil dólares (240.000),
2 conforme consta del presente cuadro de integración.-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No DE ACCIONES	AUMENTO DE CAPITAL POR UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS AÑOS 1994 A 2009 DEL AÑO 2014	CAPITAL POSTERIOR AL AUMENTO	No DE ACCIONES	%
F.L.P. GLOBAL COLOMBIA S.A.S.	9.994	9.994	239.856	249.850	249.850	99.94
HEREDEROS MARIO POSADA	6	6	144	150	150	0.06
TOTAL	10.000	10.000	240.000	250.000	250.000	100

8 **Dos.-** Cumpliendo con lo establecido en el artículo undécimo
9 de la Resolución Número noventa y tres uno tres cero once
10 del Superintendente de Compañías del veintisiete (27) de
11 agosto de mil novecientos noventa y tres, certifico bajo
12 juramento que la integración del capital social de la
13 Compañía, constante en la presente Escritura Pública de
14 Aumento de Capital es correcto y así ha sido registrado en
15 los libros contables de la compañía F.L.P. LATINOAMERICAN
16 PERISHABLES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA.

17 **Tres.-** La Junta General de Accionistas suprime el Directorio
18 de la Compañía y por ende todas sus atribuciones y/o
19 funciones. **Cuatro.-** Se reforma la administración de la
20 Compañía, para lo cual se dispone, que la Junta General de
21 Accionistas legalmente constituida sea el órgano supremo de
22 la Compañía. La Compañía será administrada por un
23 Gerente General y un Presidente. Las Juntas Generales
24 podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el

25 domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del
26 Gerente General de la Compañía. Las reuniones
27 extraordinarias podrán ser convocadas por el Gerente
28 General por iniciativa propia, o cuando lo exijan las





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

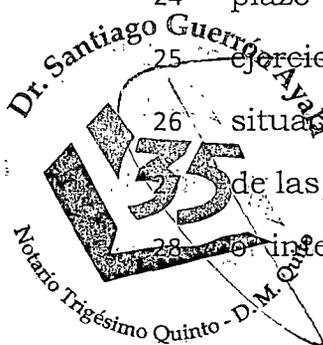
1 circunstancias determinadas en la Ley, o cuando lo solicite
2 un número de accionistas que represente el veinticinco por
3 ciento del capital social. **Cinco.-** ATRIBUCIONES DE LA
4 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la
5 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General
6 y al Presidente de la Compañía por el período de cinco años,
7 así como decidir sobre su remoción. b) Fijar la remuneración
8 del Gerente General y del Presidente de la Compañía. c)
9 Nombrar y remover al Comisario Principal y al Suplente de la
10 Compañía. d) Establecer la política general de la Compañía.
11 e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
12 sociales. f) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
13 obligaciones. g) Resolver sobre la constitución de reservas
14 especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en
15 general, acordar todas las modificaciones al contrato social y
16 las reformas de Estatutos. h) Resolver la fusión, escisión,
17 transformación, disolución y liquidación de la Compañía de
18 acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. i) Autorizar el
19 otorgamiento de poderes generales. j) Autorizar al
20 Representante Legal para otorgar fianzas o garantías en
21 representación de la Compañía; o para suscribir con terceras
22 personas en obligaciones adquiridas por éstas. El
23 Representante Legal no requerirá autorización de la Junta
24 General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen
25 necesarias para asegurar el interés fiscal en ~~actos~~ en que la
26 Compañía sea parte. k) Autorizar al Representante Legal para
27 firmar contratos, contratar préstamos o para autorizar
28 cualquier operación o negocio cuyo valor exceda de cien mil

Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

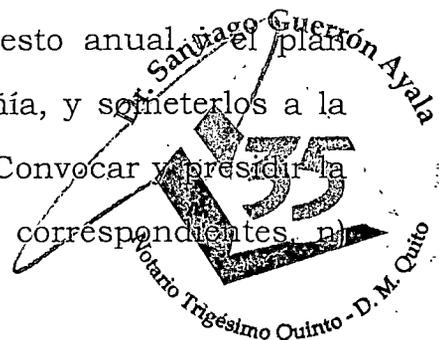
1 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000),
2 así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio
3 sobre los bienes inmuebles de la Compañía. l) Aprobar el
4 presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con
5 base en los proyectos que deberán ser presentados por el
6 Gerente General. m) Disponer el establecimiento y supresión
7 de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. n)
8 Realizar la selección de los auditores externos. ñ) Cumplir
9 con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
10 que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o
11 resoluciones de la Junta General o aquellos que no están
12 atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía.
13 **Seis.-** La Representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 Compañía será ejercida individual e indistintamente por el
15 Gerente General y el Presidente de la Compañía. **Siete.- DEL**
16 **GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES.-** La Junta General
17 dispone las nuevas atribuciones del Gerente General así: El
18 Gerente General será nombrado por la Junta General de
19 Accionistas de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y
20 atribuciones: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y
21 extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose
22 a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los
23 presentes Estatutos. b) Presentar a la Junta General, en el
24 plazo de noventa días contados desde la terminación del
25 ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la
26 situación de la compañía, el balance, un inventario detallado
27 de las existencias y estado de pérdidas y ganancias. c) Dirigir
28 e intervenir en todos los negocios y operaciones de la





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Compañía, nombrar y remover a los empleados de la
2 Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del
3 límite presupuestario. d) Abrir cuentas corrientes bancarias
4 y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
5 negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por
6 cuenta de la Compañía. e) Firmar contratos o contratar
7 préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de
8 la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de
9 conformidad con lo establecido en los estatutos, sin
10 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de
11 la Ley de Compañías. f) Comprar, vender e hipotecar
12 inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato
13 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de
14 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la
15 Junta General de Accionistas. g) Invertir, a nombre de la
16 Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras
17 compañías, previa autorización de la Junta General. h)
18 Conferir poderes generales, observando lo dispuesto en
19 estos Estatutos. i) Tener bajo su responsabilidad todos los
20 bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos
21 de la Compañía, así como emitir instructivos de
22 administración. j) Llevar los libros de actas de Juntas
23 Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de
24 Acciones. k) Firmar los títulos y certificados provisionales
25 de acciones. l) Elaborar el presupuesto anual y el plan
26 general de actividades de la Compañía, y someterlos a la
27 aprobación de la Junta General. m) Convocar y presidir la
28 Junta General y suscribir las actas correspondientes. n)

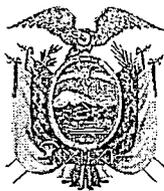




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

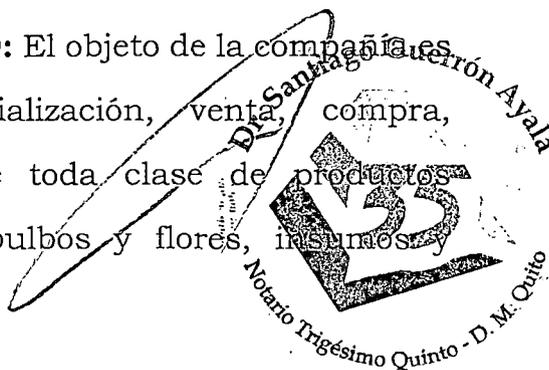
1 Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
2 ñ) Presentar las recomendaciones sobre las innovaciones que
3 convengan introducir para el beneficio de la compañía o)
4 Someter a resolución de la Junta General, los asuntos de su
5 competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. p)
6 En general, tendrá todas las facultades necesarias para el
7 buen manejo y administración de la Compañía, y todas las
8 atribuciones y deberes determinados en la ley para los
9 administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a
10 otro administrador u organismo. **Ocho.- DEL PRESIDENTE:**
11 **ATRIBUCIONES.-**La Junta General dispone las nuevas
12 atribuciones del Presidente, así: El Presidente será elegido
13 por la Junta General de Accionistas de la compañía y tendrá
14 los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la
15 Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar
16 la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que
17 le imponen la ley y los presentes Estatutos. b) Cuidar del
18 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes
19 de la República del Ecuador en la marcha de la Sociedad. c)
20 Firmar los títulos y los certificados provisionales de acciones.
21 d) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o
22 incapacidad temporal o definitiva de éste con todas sus
23 atribuciones; en este último caso hasta que la Junta General
24 designe nuevo Gerente General. e) Cumplir con todos los
25 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
26 correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o
27 reglamentos y resoluciones de la Junta General. La
28 Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 será ejercida individual e indistintamente por el Gerente
2 General y el Presidente de la Compañía. **CUARTA.-**
3 **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:** Se reforma
4 el estatuto social en su artículo quinto, décimo quinto,
5 décimo sexto literal a y c, décimo octavo, vigésimo tercero,
6 vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo octavo y se
7 codifican todos los artículos de los Estatutos sociales para
8 que en adelante diga: **"CAPITULO PRIMERO.-**
9 **NACIONALIDAD, DENOMINACION, DURACION Y**
10 **OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y**
11 **DENOMINACION:** Los comparecientes declaran su voluntad
12 de constituir una sociedad anónima con la denominación
13 F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR
14 SOCIEDAD ANÓNIMA, la misma que se registrá de acuerdo con
15 las disposiciones de la Ley de compañía y de los Estatutos
16 presentes. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La
17 compañía tendrá como su domicilio principal la ciudad de
18 Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas agencias
19 en otros lugares del país o en el exterior.- **ARTICULO**
20 **TERCERO.- DURACIÓN:** La compañía que se constituye
21 tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de
22 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Sin
23 embargo, de acuerdo con la Ley y con estos Estatutos, podrá
24 disolverse antes del plazo o éste podrá ser prorrogado.
25 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO:** El objeto de la compañía es
26 la siembra, cultivo, comercialización, venta, compra,
27 exportación e importación de toda clase de productos
28 agrícolas, inclusive plantas, bulbos y flores, insumos y





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

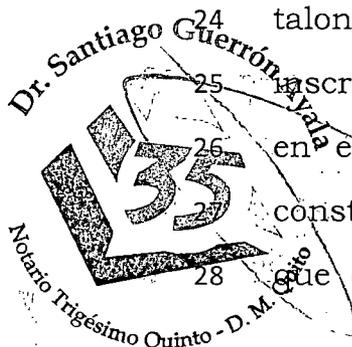
1 equipos, así como la instalación y manejo de viveros el
2 suministro de asistencia técnica, para el efecto intervendrá
3 en el desarrollo de proyectos agroindustriales, para el
4 cumplimiento de su objeto podrá ejercer toda clase de actos
5 civiles, mercantiles o agroindustriales, adquiriendo derechos
6 de toda clase y contrayendo obligaciones, ya sean acordes
7 con el objeto social y convenientes o necesarios para su
8 realización, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas
9 en otras leyes; la Compañía no podrá realizar actividades a
10 las que se refiere el Artículo veintisiete de la Ley de
11 Regulación Económica y Control del Gasto Público; en
12 concordancia con la Regulación número ciento veinte guión
13 ochenta y tres de la Junta Monetaria. **CAPITULO**

14 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.-**

15 **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es de
16 doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
17 América (USD 250.000), dividido en doscientas cincuenta mil
18 (250.000) acciones ordinarias nominativas de un dólar de los
19 Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una. **ARTICULO**

20 **SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** Los títulos y
21 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
22 correlativamente numerados. Entregado el título o el
23 certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente

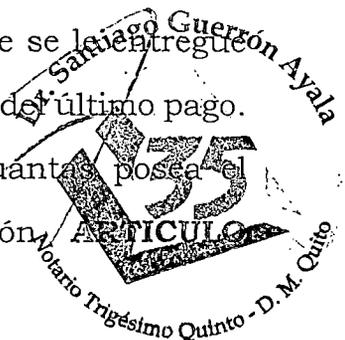
24 talonario. Los títulos y certificados nominativos se
25 suscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas,
26 en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
27 constitución de derechos reales y las demás modificaciones
28 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Dichas





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 acciones deberán estar firmadas por Presidente y el Gerente
2 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.- DEL**
3 **AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** La Junta
4 General de Accionistas, mediante resolución aprobada con
5 el voto favorable de un número de accionistas que represente
6 por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones pagadas
7 podrá acordar el aumento o disminución del capital. Estas
8 últimas se sujetarán a los límites establecidos en la Ley.
9 **ARTICULO OCTAVO.- SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y**
10 **PREFERENCIAS:** En la suscripción de nuevas acciones de la
11 compañía los accionistas tendrán derecho preferente para
12 suscribirlo, en proporción al monto de sus acciones.
13 **ARTICULO NOVENO.- CAPITALIZACION:** Siempre que el
14 capital suscrito de la Compañía se encuentre totalmente
15 pagado, la Junta General de Accionistas podrá acordar
16 convertir en capital social, mediante la emisión de nuevas
17 acciones, cualquier reserva voluntaria y toda clase de
18 utilidades distribuibles; por acuerdo tomado de conformidad
19 con las disposiciones legales. **CAPITULO TERCERO.- DE**
20 **LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-**
21 **EXPEDICION DE TITULOS:** Las acciones se emitirán en
22 series y tendrán numeración continua, empezando por la
23 unidad, y serán autenticadas con la firma del Presidente y el
24 Gerente General de la Compañía. Una vez hecho el pago de
25 la acción, el accionista tendrá derecho a que se le entregue
26 el título dentro ocho días a partir de la fecha del último pago.
27 Un título podrá incluir tantas acciones cuantas posea el
28 propietario o parte de éstas a su elección. **ARTICULO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **DECIMO PRIMERO.- PERDIDA, DISTRUCCION O**

2 **DETERIORO DE TITULOS:** En los casos de pérdida,
3 destrucción o deterioro de los títulos de acciones, o de los
4 certificados provisionales, se emitirán sustitutivos de
5 conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

6 **CESION:** La propiedad de las acciones se transfiere en la
7 forma prevista en la Ley de Compañías, Valores y Seguros.

8 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- TRASPASO DE**

9 **CERTIFICADOS PROVISIONALES:** La transferencia de
10 certificados provisionales se realizará en la forma establecida
11 por la Ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y**

12 **PRESENTACION:** a) Un representante legal de un
13 accionista podrá concurrir a la Junta y ejercer los derechos
14 de éste sin más que depositar en el Compañía el documento
15 o documentos que lo acrediten como tal. Un accionista podrá
16 hacerse representar en la Junta por otro accionista o por el
17 representante legal de otro accionista, mediante carta
18 dirigida al Presidente de la Compañía, haciéndolo saber esta
19 representación; o por una persona que no sea accionista
20 mediante poder notarial. b) No podrá ser representante de los
21 accionistas los administradores ni los comisarios.

22 **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

23 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA**

24 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas
25 legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía.

26 La Compañía será administrada por un Gerente General y un
27 Presidente. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS JUNTAS**

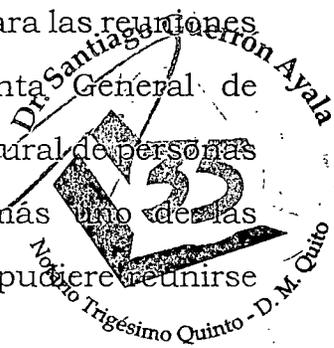
28 **GENERALES.-** a) Las Juntas Generales podrán ser

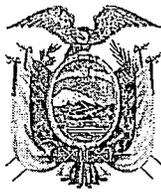




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

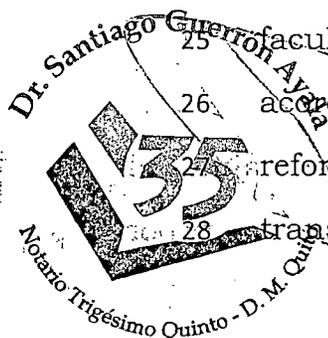
1 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
2 principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente
3 General. b) Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos
4 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la Compañía; las
6 extraordinarias, en cualquier época en que fueren
7 convocadas.- c) Las reuniones extraordinarias podrán ser
8 convocadas por el Gerente General por iniciativa propia, o
9 cuando lo exijan las circunstancias determinadas en la Ley,
10 o cuando lo solicite un número de accionistas que represente
11 el veinticinco por ciento del capital social. **ARTICULO**
12 **DECIMO SEPTIMO.- SESIONES, CONVOCATORIAS Y**
13 **QUORUM:** a) La Junta General estará dirigida por el
14 Presidente y en su ausencia por el Gerente General y a falta
15 de ambos un accionista elegido por los presentes en la
16 reunión. b) Actuará como Secretario el Gerente General de la
17 Compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija
18 como Secretario Ad-Hoc. c) De cada Junta se formará un
19 expediente con copia del acta y los documentos que sirvan
20 para justificar que la Junta se celebró válidamente. d) Las
21 Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de
22 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
23 de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
24 al fijado para la reunión. e) Habrá quórum para las reuniones
25 ordinarias o extraordinarias de la Junta General de
26 Accionistas cuando concurren un número plural de personas
27 que represente por lo menos la mitad más uno de las
28 acciones pagadas. Si la Junta General no pudiere reunirse

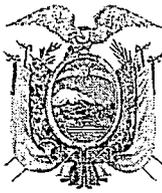




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a
2 una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más
3 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las
4 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con
5 el número de accionistas presentes, expresándose así en la
6 convocatoria que se haga. f) No obstante lo dispuesto
7 anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará
8 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
9 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
10 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
11 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
12 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
13 Junta, conforme a lo dispuesto en el Artículo doscientos
14 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
15 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** a)
16 Nombrar al Gerente General y al Presidente de la Compañía
17 por el período de cinco años, así como decidir sobre su
18 remoción. b) Fijar la remuneración del Gerente General y del
19 Presidente de la Compañía. c) Nombrar y remover al
20 Comisario Principal y al Suplente de la Compañía. d)
21 Establecer la política general de la Compañía. e) Resolver
22 acerca de la distribución de los beneficios sociales. f) Resolver
23 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. g)
24 Resolver sobre la constitución de reservas especiales o
25 facultativas, la amortización de acciones y, en general,
26 acordar todas las modificaciones al contrato social y las
27 reformas de Estatutos. h) Resolver la fusión, escisión,
28 transformación, disolución y liquidación de la Compañía de





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

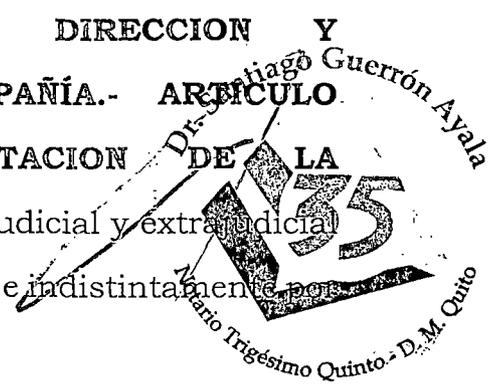
1 acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. i) Autorizar el
2 otorgamiento de poderes generales. j) Autorizar al
3 Representante Legal para otorgar fianzas o garantías en
4 representación de la Compañía; o para suscribir con terceras
5 personas en obligaciones adquiridas por éstas. El
6 Representante Legal no requerirá autorización de la Junta
7 General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen
8 necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la
9 Compañía sea parte. k) Autorizar al Representante Legal para
10 firmar contratos, contratar préstamos o para autorizar
11 cualquier operación o negocio cuyo valor exceda de cien mil
12 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000),
13 así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio
14 sobre los bienes inmuebles de la Compañía. l) Aprobar el
15 presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con
16 base en los proyectos que deberán ser presentados por el
17 Gerente General. m) Disponer el establecimiento y supresión
18 de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. n)
19 Realizar la selección de los auditores externos. ñ) Cumplir
20 con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
21 que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o
22 resoluciones de la Junta General o aquellos que no están
23 atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía.

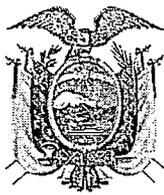
24 **CAPITULO QUINTO.- DE LA DIRECCION Y**
25 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**

26 **DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION DE LA**

27 **SOCIEDAD:** La Representación legal, judicial y extrajudicial

28 de la Compañía será ejercida individual e indistintamente por





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

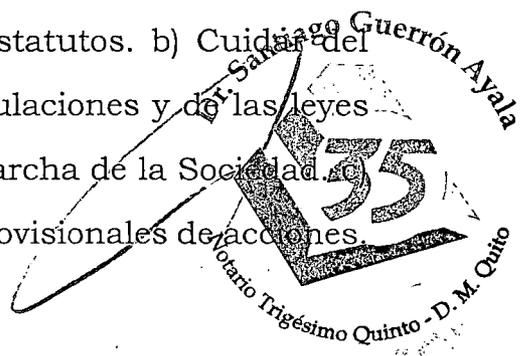
1 el Gerente General y el Presidente de la Compañía.
2 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-**
3 **ATRIBUCIONES:** a) Representar a la Compañía, legal,
4 judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía
5 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la
6 ley y los presentes Estatutos. b) Presentar a la Junta General,
7 en el plazo de noventa días contados desde la terminación
8 del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la
9 situación de la compañía, el balance, un inventario detallado
10 de las existencias y estado de pérdidas y ganancias. c) Dirigir
11 o intervenir en todos los negocios y operaciones de la
12 Compañía, nombrar y remover a los empleados de la
13 Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del
14 límite presupuestario. d) Abrir cuentas corrientes bancarias
15 y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
16 negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por
17 cuenta de la Compañía. e) Firmar contratos o contratar
18 préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de
19 la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de
20 conformidad con lo establecido en los estatutos, sin perjuicio
21 de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de
22 Compañías. f) Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en
23 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta
24 clase de bienes que implique transferencia de dominio o
25 gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta
26 General de Accionistas. g) Invertir, a nombre de la Compañía,
27 en acciones, participaciones o derechos de otras compañías,
28 previa autorización de la Junta General. h) Conferir poderes

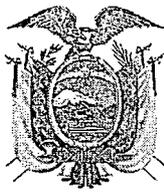




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

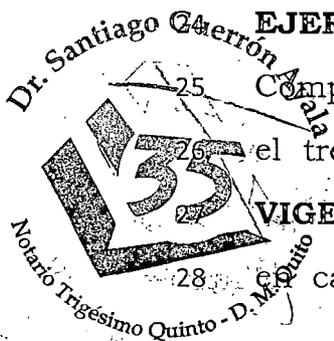
- 1 generales, observando lo dispuesto en estos Estatutos. i)
2 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad
3 y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así
4 como emitir instructivos de administración. j) Llevar los
5 libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y
6 Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. k) Firmar los
7 títulos y certificados provisionales de acciones. l) Elaborar el
8 presupuesto anual y el plan general de actividades de la
9 Compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General.
10 m) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas
11 correspondientes. n) Cumplir las resoluciones de la Junta
12 General de Accionistas. ñ) Presentar las recomendaciones
13 sobre las innovaciones que convengan introducir para el
14 beneficio de la compañía o) Someter a resolución de la Junta
15 General, los asuntos de su competencia, y vigilar que se
16 cumplan tales resoluciones. p) En general, tendrá todas las
17 facultades necesarias para el buen manejo y administración
18 de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes
19 determinados en la ley para los administradores y que estos
20 Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u
21 organismo. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. DEL**
22 **PRESIDENTE- ATRIBUCIONES:** a) Representar a la
23 Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar
24 la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que
25 le imponen la ley y los presentes Estatutos. b) Cuidar del
26 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes
27 de la República del Ecuador en la marcha de la Sociedad.
28 Firmar los títulos y los certificados provisionales de acciones.

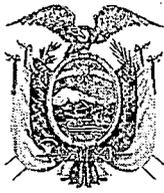




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 d) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o
2 incapacidad temporal o definitiva de éste con todas sus
3 atribuciones; en este último caso hasta que la Junta General
4 designe nuevo Gerente General. e) Cumplir con todos los
5 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
6 correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o
7 reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO SEGUNDO.- SUBROGACION:** El Presidente
9 reemplazará al Gerente General en caso de ausencia
10 temporal o definitiva, con los mismos poderes y
11 atribuciones.- **CAPITULO SEXTO.- CONTROL.- ARTICULO**
12 **VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS:** Los Comisarios
13 durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los
14 deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la
15 Ley de Compañías, Valores y Seguros y aquellos que fije la
16 Junta General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
17 **AUDITORIA EXTERNA:** La compañía contratará los
18 servicios de auditoría externa, la que preparará informes
19 financieros anuales certificados por ella, los mismos que
20 serán distribuidos a todos los accionistas. La selección de la
21 auditoría externa lo hará la Junta General de Accionistas.
22 **CAPITULO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO Y**
23 **UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
24 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la
25 Compañía comprende el período entre el primero de enero y
26 el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**
27 **VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas
28 en cada ejercicio social, se distribuirán en la forma que





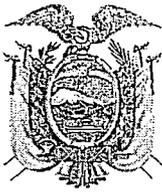
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 determine la Junta General, respetándose las disposiciones
2 legales relativas a las reservas. **CAPITULO OCTAVO.-**
3 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEPTIMO:** En caso de disolución y liquidación de la
5 sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas
6 asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de
7 haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o
8 más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.
9 **CAPITULO NOVENO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
10 **SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL:** El capital social de la
11 Compañía se encuentra suscrito y pagado totalmente por los
12 accionistas conforme al siguiente detalle:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No DE ACCIONES	%
F.L.P. GLOBAL COLOMBIA S.A.S.	249.850	249.850	99.94
HEREDEROS MARIO POSADA	150	150	0.06
TOTAL	250.000	250.000	100,00

13
14
15
16
17
18 La inversión del accionista F.L.P. GLOBAL COLOMBIA S.A.S.
19 es subregional y de los Herederos de Mario posada, es
20 nacional, según se desprende de los documentos que
21 constan como habilitantes. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENA:**
22 El compareciente declara que su representada, no es
23 contratista de obra pública con el Estado o sus Instituciones.
24 Se declara que la compañía no es contratista pública del
25 Estado. HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente.”.
26 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura
27 pública, la misma que se encuentra firmada por la abogada
28 Lina María Gómez Zapata, con matrícula profesional número

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

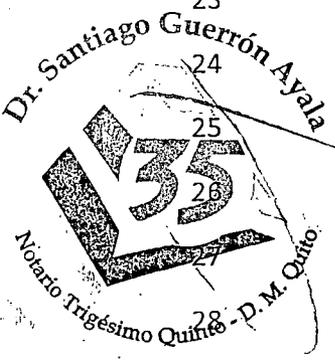


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 diez mil seiscientos veinte y tres del Colegio de Abogados de
2 Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente
3 escritura se observaron los preceptos legales que el caso
4 requiere; y leída que les fue por mí, el Notario, a los
5 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
6 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora
7 al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo
8 cual doy fe.-

9
10 
11 ANA CECILIA ANDRADE CHAUVIN
12 C.C. 1713108965

13
14
15
16
17 
18 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
19 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
20 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

21
22
23
24
25
26
27
28 
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Quito, D.M, 30 de octubre del 2012.

Señora
ANA CECILIA ANDRADE CHAUVIN
Ciudad.-

Por la presente tengo a bien informar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **F.L.P LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad reelegirle como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legitimamente reemplazada.

En el ejercicio de su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

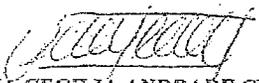
La Compañía **FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Octavo, del cantón Quito, el siete (7) de Enero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintiocho (28) de Enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994). La Compañía **FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A.**, realizó Aumento de Capital mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón, Quito el primero (1) de Septiembre del año dos mil (2000), inscrita en el Registro Mercantil en fecha cinco (5) de Abril del año dos mil uno (2001), así mismo la Compañía **FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A** cambió de denominación por la de **F.L.P LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.**, y realizó Aumento de Capital mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Vigésimo Quinta del Cantón Quito, el catorce (14) de mayo de dos mil siete (2007) e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el diecisiete (17) de Octubre del año dos mil (2007).

Atentamente,

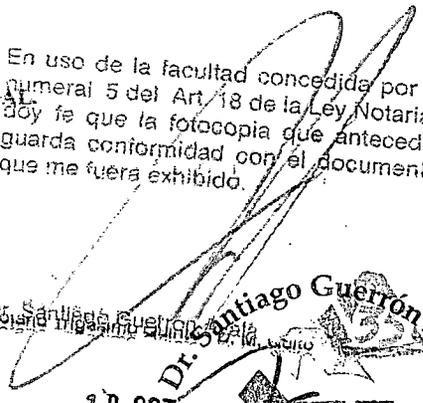

MARY LIEM ALONSO RODRÍGUEZ
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, y me comprometo a ejercerlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía.

Quito, D.M, 30 de Octubre del 2012.


ANA CECILIA ANDRADE CHAUVIN
GERENTE GENERAL-REPRESENTANTE LEGAL
C.I 1713108965.

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.


Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito
18 OCT 2012
35

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° **15038** del Registro de
Nombramientos Tomo N° **143**
Quito, a **6 NOV 2012**
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



En uso de la facultad concedida por el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede,
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala



18 OCT 2017



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791262212001
RAZON SOCIAL: F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ANDRADE CHALVIN ANA CECILIA
CONTADOR: BENAVIDES HIDALGO SARA LORENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/01/1994 **FEC. CONSTITUCION:** 28/01/1994
FEC. INSCRIPCION: 23/02/1994 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 24/09/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS

REGION PRINCIPAL:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: PANAMERICANA NORTE
 Número: 31704 Kilómetro: 14 1/2 Camino: ENTRADA SAN CAMILO Referencia ubicación: FRENTE A PLUMROSE
 Teléfono Trabajo: 022823854 Email: ecuador@frutierrez.com.ec Fax: 022823855 Teléfono Trabajo: 022823855

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACION MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: LAVIAR0007 Lugar de emisión: CAPICHAZZ GSS Y RAMIREZ Fecha: 14/05/2010

SRI SERVICIOS DE OFICINAS INTERNAS
 DIRECCION REGIONAL NORTE
 CERRADOS:
 COD. 9021110
 14 MAYO 2010
 SERVICIOS TRIBUTARIOS
 QUITO - OFICINA INTERNA

SRI.gov.ec

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

18 OCT 2010

Dr. Santiago Guerrón Ayala

 Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791262212001
RAZON SOCIAL: F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT: 28/01/1994
NOMBRE COMERCIAL: FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS
ACTIVIDADES DE ASESORIA EN PROYECTOS AGROINDUSTRIALES.
CULTIVO Y VENTA AL POR MAYOR DE FLORES.
CULTIVO DE HORTALIZAS EN GENERAL
VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE VERDURAS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CAJADERON (CARAPUNGO) Calle: PANAMERICANA NORTE Número:
1704 Referencia: FRENTE A PLUMROSE. Kilómetros: 14 1/2 Camino: ENTRADA SAN CAMILO Telefono Trabajo:
022823851 Email: sruador@frutierrez.com.ec Fax: 022823855 Telefono Trabajo: 022823855



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LAVI...P...7

Lugar de emisión: QUITO - PIAZZA 2655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 10/05/2017

Página 2 de 2

SRI.gov.ec



doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala

18 OCT 2017

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL
ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito, D.M., a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), en las oficinas de la Compañía ubicadas en la, Panamericana Norte km. 14 1/2 N31704 (Entrada a San Camilo), siendo las diez horas y treinta minutos (10:30), se instala la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.**

Asisten a esta Junta los siguientes accionistas:

Nombre del Accionista	Capital suscrito US\$	Capital Pagado US\$	No. Acciones
FLP GLOBAL COLOMBIA SAS	9.994	9.994	9.994
Herederos Mario Posada González	6,00	6,00	6
TOTAL	10.000	10.000	10.000

Habiendo determinado de manera expresa el capital suscrito, pagado y numero de acciones con las que comparece cada accionista, se expresa que para efectos de la votación, la compañía FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S comparece con el 99,94% de las acción suscritas en el capital social de la Compañía y los Herederos de Mario Posada González con el 0,06%, indicando que cada acción dará al accionista el derecho a un voto.

Se deja expresa constancia que los accionistas FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S y los herederos de Mario Posada, se encuentran debidamente representados por Adriana María Gutiérrez Cadavid, según consta de los documentos adjuntos.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social, de conformidad con lo previsto por los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

En ausencia del Presidente preside ad hoc la Junta la señora Ana Cecilia Andrade Chauvin y actúa como Secretaria Ad hoc, la señora Sara Lorena Benavides H., por petición de los accionistas.

A continuación la Presidenta expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

- Conocer y aprobar el aumento de capital.

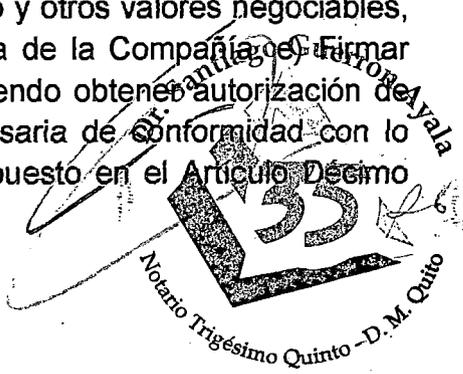
Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

a) Nombrar y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía por el período de cinco años. b) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente de la Compañía. c) Nombrar y remover al Comisario Principal y al Suplente de la Compañía. d) Establecer la política general de la Compañía. e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. f) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. g) Resolver sobre la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. h) Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. j) Autorizar al Representante Legal para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. El Representante Legal no requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte. k) Autorizar al Representante Legal para firmar contratos, contratar préstamos o para autorizar cualquier operación o negocio cuyo valor exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000), así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía. l) Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. m) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. n) Realizar la selección de los auditores externos. ñ) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General o aquellos que no están atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía.

Cuarto Punto del Orden del día.- Conocer y aprobar las nuevas atribuciones del Gerente General de la Compañía y del Presidente, así como sus responsabilidades y las disposiciones comunes

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de noventa días contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance, un inventario detallado de las existencias y estado de pérdidas y ganancias. c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario. d) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. e) Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con lo establecido en los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



Segundo de la Ley de Compañías. f) Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas. g) Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la Junta General. h) Conferir poderes generales, observando lo dispuesto en estos Estatutos. i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración. j) Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. k) Firmar los títulos y certificados provisionales de acciones. l) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General. m) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes. n) Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ñ) Presentar las recomendaciones sobre las innovaciones que convengan introducir para el beneficio de la compañía o) Someter a resolución de la Junta General, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. p) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u organismo.

El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República del Ecuador en la marcha de la Sociedad. c) Firmar los títulos y los certificados provisionales de acciones. d) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones; en este último caso hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General.

La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida individual e indistintamente por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.

Quinto Punto del Orden del día.- Conocer y aprobar la correspondiente reforma del Estatuto Social y codificación de estatutos de la Compañía.

Dr. Santiago Guerrón Ayala

 Noario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

pc

En consecuencia de las decisiones tomadas en los puntos anteriores, la Junta decide por unanimidad la reforma del estatuto social en su artículo quinto, décimo quinto, décimo sexto literal a y c, décimo octavo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo octavo, así como la codificación de estatutos en los siguientes términos:

"CAPITULO PRIMERO.- NACIONALIDAD, DENOMINACION, DURACION Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION:

Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una sociedad anónima con la denominación F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A., la misma que se registrará de acuerdo con las disposiciones de la Ley de compañía y de los Estatutos presentes.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: La compañía tendrá como su domicilio principal la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o en el exterior.

ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN: La compañía que se constituye tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo, de acuerdo con la Ley y con estos Estatutos, podrá disolverse antes del plazo o éste podrá ser prorrogado.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO: El objeto de la compañía es la siembra, cultivo, comercialización, venta, compra, exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, inclusive plantas, bulbos y flores, insumos y equipos, así como la instalación y manejo de viveros el suministro de asistencia técnica, para el efecto intervendrá en el desarrollo de proyectos agroindustriales, para el cumplimiento de su objeto podrá ejercer toda clase de actos civiles, mercantiles o agroindustriales, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones, ya sean acordes con el objeto social y convenientes o necesarios para su realización, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes; la Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación número ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:

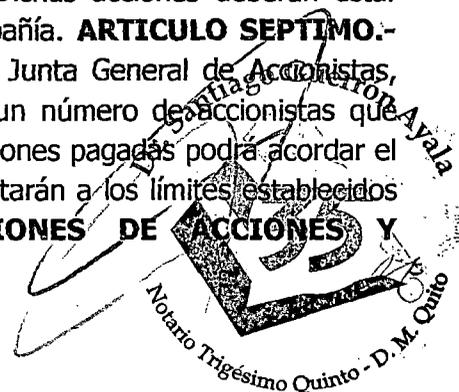
El Capital Social de la Compañía es de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000), dividido en doscientas cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una.

ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Dichas acciones deberán estar firmadas por Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- DEL AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-

La Junta General de Accionistas, mediante resolución aprobada con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones pagadas podrá acordar el aumento o disminución del capital. Estas últimas se sujetarán a los límites establecidos en la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y



PREFERENCIAS: En la suscripción de nuevas acciones de la compañía los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de sus acciones.

ARTICULO NOVENO.- CAPITALIZACION: Siempre que el capital suscrito de la Compañía se encuentre totalmente pagado, la Junta General de Accionistas podrá acordar convertir en capital social, mediante la emisión de nuevas acciones, cualquier reserva voluntaria y toda clase de utilidades distribuibles; por acuerdo tomado de conformidad con las disposiciones legales.

CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- EXPEDICION DE TITULOS: Las acciones se emitirán en series y tendrán numeración continua, empezando por la unidad, y serán autenticadas con la firma del Presidente y el Gerente General de la Compañía. Una vez hecho el pago de la acción, el accionista tendrá derecho a que se le entregue el título dentro ocho días a partir de la fecha del último pago. Un título podrá incluir tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas a su elección.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PERDIDA, DISTRUCCION O DETERIORO DE TITULOS: En los casos de pérdida, destrucción o deterioro de los títulos de acciones, o de los certificados provisionales, se emitirán sustitutos de conformidad con la Ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CESION: La propiedad de las acciones se transfiere en la forma prevista en la Ley de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- TRASPASO DE CERTIFICADOS PROVISIONALES: La transferencia de certificados provisionales se realizará en la forma establecida por la Ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y PRESENTACION: a) Un representante legal de un accionista podrá concurrir a la Junta y ejercer los derechos de éste sin más que depositar en el Compañía el documento o documentos que lo acrediten como tal. Un accionista podrá hacerse representar en la Junta por otro accionista o por el representante legal de otro accionista, mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía, haciéndolo saber esta representación; o por una persona que no sea accionista mediante poder notarial. b) No podrá ser representante de los accionistas los administradores ni los comisarios.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía. La Compañía será administrada por un Gerente General y un Presidente.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General. b) Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.- c) Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Gerente General por iniciativa propia, o cuando lo exijan las circunstancias determinadas en la Ley, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SESIONES, CONVOCATORIAS Y QUORUM: a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el Gerente General y a falta de ambos un accionista elegido por los presentes en la reunión. b) Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta

Dr. Santiago Guerrero
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Ab

elija como Secretario Ad-Hoc. c) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. d) Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. e) Habrá quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta General de Accionistas cuando concurren un número plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones pagadas. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. f) No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, conforme a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** a) Nombrar al Gerente General y al Presidente de la Compañía por el período de cinco años, así como decidir sobre su remoción. b) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente de la Compañía. c) Nombrar y remover al Comisario Principal y al Suplente de la Compañía. d) Establecer la política general de la Compañía. e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. f) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. g) Resolver sobre la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. h) Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. j) Autorizar al Representante Legal para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. El Representante Legal no requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte. k) Autorizar al Representante Legal para firmar contratos, contratar préstamos o para autorizar cualquier operación o negocio cuyo valor exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000), así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía. l) Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. m) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. n) Realizar la selección de los auditores externos. ñ) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o resoluciones de la Junta General o aquellos que no están atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida individual e indistintamente por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES:** a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de noventa días contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance, un inventario detallado de las existencias y estado de pérdidas y ganancias. c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario. d) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. e) Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con lo establecido en los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías. f) Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas. g) Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la Junta General. h) Conferir poderes generales, observando lo dispuesto en estos Estatutos. i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración. j) Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. k) Firmar los títulos y certificados provisionales de acciones. l) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General. m) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes. n) Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ñ) Presentar las recomendaciones sobre las innovaciones que convengan introducir para el beneficio de la compañía o) Someter a resolución de la Junta General, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. p) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u organismo. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. DEL PRESIDENTE- ATRIBUCIONES:** a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República del Ecuador en la marcha de la Sociedad. c) Firmar los títulos y los certificados provisionales de acciones. d) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones; en este último caso hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos

Dr. Santiago Guerrero
 Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

fb

y resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SUBROGACION:** El Presidente reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, con los mismos poderes y atribuciones.- **CAPITULO SEXTO.- CONTROL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS:** Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías, Valores y Seguros y aquellos que fije la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- AUDITORIA EXTERNA:** La compañía contratará los servicios de auditoría externa, la que preparará informes financieros anuales certificados por ella, los mismos que serán distribuidos a todos los accionistas. La selección de la auditoría externa lo hará la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social, se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a las reservas. **CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. **CAPITULO NOVENO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL:** El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado totalmente por los accionistas conforme al siguiente detalle-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No. DE ACCIONES	%
F.L.P. GLOBAL COLOMBIA S.A.S	249.850	249.850	99.94
HEREDEROS MARIO POSADA	150	150	0.06
TOTAL	250.000	250.000	100

La inversión del accionista F.L.P. GLOBAL COLOMBIA S.A.S. es subregional y de los Herederos de Mario posada, es nacional, según se desprende de los documentos que constan como habilitantes. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENA:** El compareciente declara que su representada, no es contratista de obra pública con el Estado o sus Instituciones.

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

35

No habiendo otro asunto que tratar, a las 12:45 horas la Presidenta concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Una copia del Acta de Junta.
- Una Copia del poder

A las 13:00 horas se reinstala la Sesión con la presencia de los accionistas citados anteriormente.

La Secretaría ad-hoc da lectura a la presenta Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

La Presidenta declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de los accionistas, la Presidenta y la Secretaria Ad-hoc que certifica.



Ana Cecilia Andrade Chauvin
PRESIDENTA



Sara Lorena Benavidez Hidalgo
SECRETARIO AD-HOC

LOS ACCIONISTAS

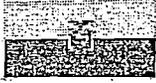


FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S.
Debidamente representada por la señora
Adriana María Gutierrez Cadavid

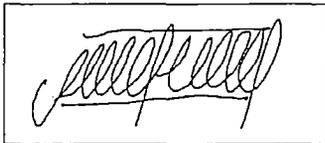


Adriana María Gutierrez Cadavid
ADMINISTRADORA HEREDEROS
MARIO POSADA GONZALEZ





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713108965

Nombres del ciudadano: ANDRADE CHAUVIN ANA CECILIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBAYARUQUIES

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉCNICO SUPERIOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PUGA RAMIREZ NORMAN M

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 1997

Nombres del padre: ANDRADE LUIS NELSON

Nombres de la madre: CHAUVIN MARIA FAVIOLA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

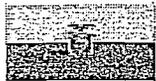
N° de certificado: 172-062-79504



172-062-79504

Dr. Santiago Guerrero Ayala
35
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente
Jorge Troya Fuertes
Registro Trigésimo Quinto - D. M. Quito





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713108965

Nombre: ANDRADE CHAUVIN ANA CECILIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

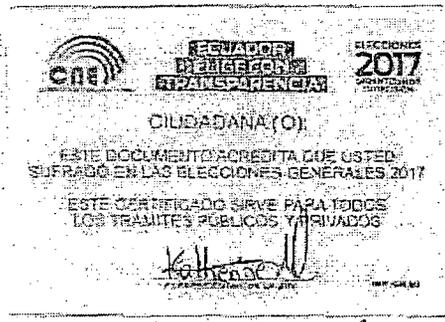
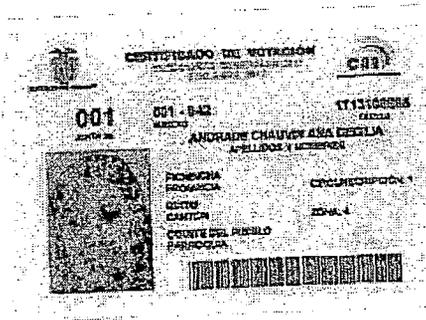
135
Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quito

N° de certificado: 173-062-79513



173-062-79513





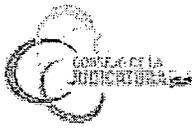
En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que ante mí guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



18 OCT 2017





Factura: 002-002-000047955

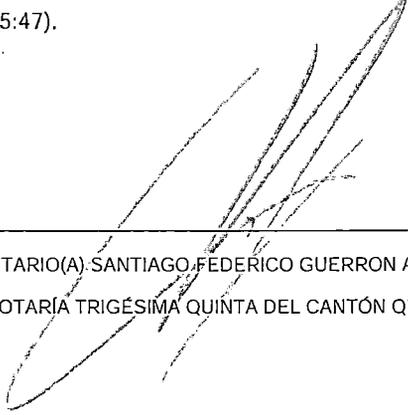


20171701035C08865

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701035C08865

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO Y RUC DE FLP LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A./ CEDULA Y PAPELTA DE VOTACION DE ANA ANDRADE y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 18 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:47).



NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



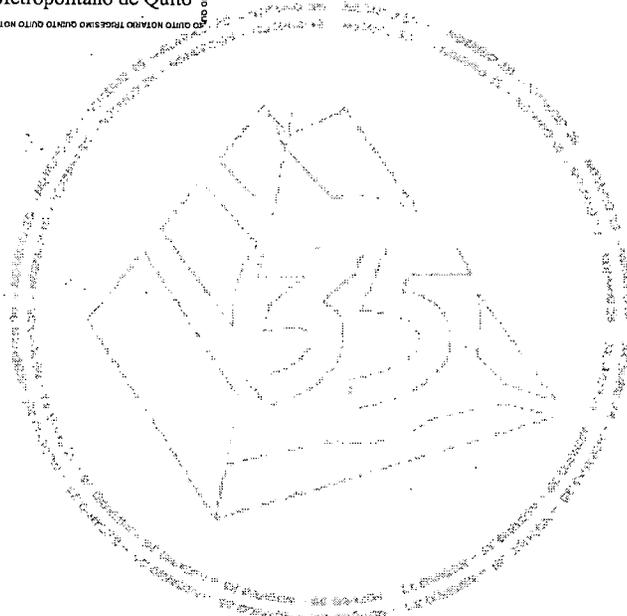
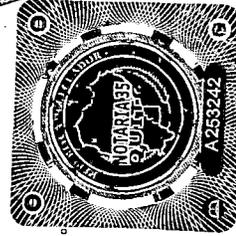


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17- 01-35-P03636
2
3 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
4 CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE
5 ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICACIÓN OTORGADO POR
6 F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLE DEL ECUADOR
7 S.A., sellada y firmada en Quito a, dieciocho de octubre de dos

8 mil diecisiete
9
10
11
12
13
14 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

135



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



Factura: 002-003-000032441



20171701008O00816

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701008O00816

MATRIZ	
FECHA:	26 DE OCTUBRE DEL 2017, (13:57)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA "FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-01-1994
NÚMERO DE PROTOCOLO:	DE FOJAS 000101- 000125

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791262212001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL Y CODIFICACIÓN DE LA COMPAÑIA F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLE DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701035P03636

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Al margen de la escritura de constitución de la COMPAÑÍA ANÓNIMA "FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A.", de fojas 000101- 000125, celebrada el 07 de Enero de 1994, ante la doctora Zoila Medina de Bonilla, cuyo archivo actualmente se encuentra a mi cargo, **TOMÉ NOTA** de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICACIÓN, número: 20171701035P03636, celebrada ante el doctor Santiago Guerrón Ayala, notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Octubre de 2017.- Quito a **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**


DR. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO NOCTAVO DEL CANTÓN QUITO D.M.





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	55351
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5268
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1713108965	ANDRADE CHAUVIN ANA CECILIA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /18/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 190 TOMO 125 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 28/01/1994.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-2017)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

